

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno .

1.- Inadmisión del libelo.

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 Numeral 7° del Código General del Proceso, se INADMITE demanda EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO promovida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del señor CARLOS HERNANDO ACEVEDO GARCÍA y la señora DERLY CATERINE ORTÍZ AGUIRRE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Se aporte el original del pagaré sobre el cual se soporta la obligación que se pretende cobrar ejecutivamente

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado.

2.- Del reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la Dra. ANGIE MELISA GARNICA MERCADO, Representante Legal de la Sociedad BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA., abogada con T.P. Nro. 179.184 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.